

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20421367605	Fecha de envío :	30/11/2023
Nombre o Razón social :	ORBES AGRICOLA S.A.C	Hora de envío :	12:07:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estan solicitando bomba rotativa o Common Rail

Solicitamos que se permitan la participación de bomba de inyeccion unitaria debido a que tienen mejor desempeño que la bomba rotativa; por lo que el requerimiento deberia ser bomba: rotativa, unitaria o common rail

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

pluralidad de participacion

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Previamente cabe señalar que, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D.L. N° 1444, concordado con el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificaciones; es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, las cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por su parte, el comite de seleccion, en el capítulo III de la Sección Específica de las bases, ha establecido los REQUERIMIENTOS y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, según el expediente de contratación aprobada y de acuerdo a la solicitud del área usuaria.

En tal caso, considerando que la definición de los REQUERIMIENTOS y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, es exclusiva responsabilidad y competencia del área usuaria; el OEC, para efectos de la absolución de consultas y observaciones, solicitó apoyo al área usuaria mediante el OFICIO N° 22-2023-MDP/CS, a fin de emitir el Pliego Absolutorio.

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN con la finalidad de propiciar una mayor y plural participación ampliando lo solicitado en la integración de la siguiente forma:

B.6: Alimentación y enfriamiento: Bomba rotativa de inyección directa o camión rail O UNITARIA. Aspiración mínima turbo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20421367605	Fecha de envío :	30/11/2023
Nombre o Razón social :	ORBES AGRICOLA S.A.C	Hora de envío :	12:07:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

están solicitando embrague húmedo

El mencionado embrague significa que la transmisión es electrónica, recomendado solo para zonas planas, debido a que las pendientes, bahes, desniveles, etc. desconfiguran la transmisión electrónica, por lo que necesitan constantemente escanear.

solicitamos que el requerimiento sea embrague seco

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

adecuación tecnológica al lugar donde va a trabajar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el argumento del postor carece de un mayor conocimiento y fundamento; un embrague húmedo está compuesto por un paquete de multidiscos que, trabaja en un baño de aceite cuya finalidad es darle una mayor duración o larga vida y es una tecnología que, evita mayores costos por reposición de un disco seco y su recambio implica tiempos prolongados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 12:07:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

están solicitando accionamiento de embrague electrohidráulico

En el ítem anterior hemos mencionado que el embrague electrónico no se recomienda para zonas con desniveles o pendientes

por lo que solicitamos que el requerimiento sea accionamiento mecánico

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** III

Literal: 3.1

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

adecuación tecnológica al lugar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

El comité y la unidad usuaria consideran que, es una consulta y la lectura de la consulta solicitada por parte del postor y su interpretación carece de un mayor conocimiento del sistema.

Así mismo se le aclara que, se está solicitando un accionamiento de preferencia electrohidráulico; lo cual de ninguna manera limita su participación con otro sistema de accionamiento como el mecánico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:08:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSULTA OBSERVACION 1: Tractor agrícola.

Estimado comité, en el acápite C1 referido a la experiencia del personal clave indica lo siguiente:
Experiencia mínima: 02 años como mecánico automotriz.

Al respecto es importante considerar que, la capacitación tiene una importancia vital que, redundara en la buena operación de los equipos que vincula a ampliar la vida útil de las mismas y prever posibles accidentes; en este entender el personal clave (instructor), para llevar a cabo la capacitación debe reunir una serie de condiciones y requisitos que, permita desarrollar la capacitación teórica y práctica según el syllabus propuesto por la empresa postora.

Siendo así, creemos que lo solicitado de ninguna manera garantiza lo solicitado por ser demasiado básico el personal requerido; en este sentido a fin de garantizar una buena capacitación nos permitimos en sugerir mejorar lo solicitado en la integración de bases como sigue:

La calificación del capacitador que se requiere debe cumplir con lo siguiente:

Grado académico: Mínimo profesional técnico titulado como Mecánico Automotriz o similar.

Experiencia: No menor a 3 años como Instructor capacitado y certificado por la casa matriz de la marca y/o representante de la marca en el territorio peruano.

Acreditación: Certificado de la experiencia, certificados que acrediten su formación y/o capacitación en maquinaria agrícola e implementos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7C

Literal: III

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Economía.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

El comité y la unidad usuaria se ratifican en lo solicitado y el argumento del postor es inconsistente en referencia a la dinámica de la aplicación de nuevas tecnologías; se ampara la decisión DE NO ACOGER LA OBSERVACION en lo referido a los principios de: modernidad, vigencia tecnológica y lo dispuesto por el Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 donde se señala literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas; así mismo el Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley modificado por el Decreto Legislativo No 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 16:08:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSULTA OBSERVACION 2: Tractor agrícola:

Mejoras:

Mejora 1: sistema de embrague:

Equipo cuenta con embrague multidisco húmedo de larga duración: 02 puntos.

Estimado comité y unidad usuaria lo solicitado contraviene a lo dispuesto por la LCE que indica: Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Así mismo no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las especificaciones técnicas ni los requisitos de calificación; en consecuencia, la pretensión de calificar como mejora el disco húmedo siendo un requerimiento mínimo debe ser reemplazado por otra mejora permitiéndonos sugerir el cambio vinculado a la mayor autonomía del tractor respecto a la capacidad del tanque del diésel que, le permite al equipo un mayor tiempo de trabajo de la siguiente manera:

Mejoras:

Mejora 1: Capacidad de tanque de combustible en Litros.

Equipo cuenta con una capacidad del tanque del diésel superior a 120 L : 02 puntos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: IV Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de razonabilidad y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL, aun cuando el argumento es poco consistente; sin embargo, entendiendo el comité y la unidad usuaria el propósito del mensaje bajo el principio de una plural participación, se amplía el requerimiento de la siguiente manera:

A.7: certificación de gases: Mínimo Tier II o Euro II.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 16:08:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTA OBSERVACION 3: Arado

Profundidad de trabajo: Profundidad de trabajo: De 35 a 40 cm

Estimado comité al respecto observamos porque presenta una incorrección que, limita la plural participación y es incongruente lo solicitado; por cuanto la profundidad de corte es variable en dependencia del tipo de trabajo a realizar y el implemento tiene la posibilidad de permitir regular la profundidad desde la cabina y los parámetros que, se han considerado son inconsistentes.

Por este motivo con ocasión de la integración de bases se debe ser mejorado de la siguiente manera:

Profundidad de trabajo: Regulable hasta un mínimo de 350 mm.

Estimado comité y unidad usuaria al parecer existe una mala redacción por cuanto, lo solicitado es demasiado limitado y se podría considerar como un direccionamiento a un implemento de fabricación casera de muy poco peso y ello va en desmedro de la unidad usuaria que, se vería limitado en el rendimiento del equipo.

Por lo indicado agradeceremos que este requerimiento sea de mayor beneficio mejorando lo solicitado en la integración de bases como sigue:

Profundidad de trabajo: 50 a 200 mm. como mínimo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de la Pluralidad, Libre concurrencia y Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la unida usuaria se ratifica en lo solicitado y el argumento es inconsistente y confuso; se ampara la decisión por lo dispuesto en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas; así mismo el Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley modificado por el Decreto Legislativo No 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:08:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONSULTA OBSERVACION 4: Rastra.

Profundidad de trabajo: 50 a 100 mm.

Estimado comité y unidad usuaria al parecer existe una mala redacción por cuanto, lo solicitado es demasiado limitado y se podría considerar como un direccionamiento a un implemento de fabricación casera de muy poco peso y ello va en desmedro de la unidad usuaria que, se vería limitado en el rendimiento del equipo y con ello un mayor consumo de combustible por duplicar o triplicar el número de pasadas para lograr un buen mullido con una mayor profundidad.

Por lo indicado agradeceremos que este requerimiento sea de mayor beneficio mejorando lo solicitado en la integración de bases como sigue:

Profundidad de trabajo: 50 a 200 mm. como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

El comité especial y la unidad usuaria considera que, la observación es la misma que su observación N° 1 por lo que solicitamos acogerse a la respuesta consignada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:08:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

CONSULTA OBSERVACION 5: Rastra.

Espesor del disco: Mínimo 6 mm.

Estimado comité y unidad usuaria al parecer existe una mala redacción por cuanto, lo solicitado sobre pasa el espesor de discos existentes en el mercado nacional e internacional y como consecuencia sería motivo de una posible declaratoria de desierto por ser lo solicitado RESTRICTIVO.

Por lo indicado agradeceremos que este requerimiento sea de un parámetro existente en el mercado nacional, para lo cual solicitamos mejorar de la siguiente manera:

Espesor del disco: Mínimo 4 mm.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

El comité y la unidad usuaria consideran que, es una consulta y la lectura de la consulta solicitada por parte del postor y su interpretación carece de un mayor conocimiento del sistema.

Así mismo se le aclara que, se está solicitando un accionamiento de preferencia electrohidráulico; lo cual de ninguna manera limita su participación con otro sistema de accionamiento como el mecánico y la presente observación es igual a su observación N° 3 es decir reiterativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20421367605	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	ORBES AGRICOLA S.A.C	Hora de envío :	18:39:35

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO AÑO FABRICACION DEL TRACTOR DEL AÑO 2023 (ADJUNTAR DUA)

LA VIGENCIA DE CADA MODELO DE TRACTOR DURA ENTRE 10 A 15 AÑOS, PERIODO EN LA CUAL LOS TRACTORES DE CADA MODELO NO SUFREN NINGUNA MODIFICACIÓN, COMO OCURRE CON LOS AUTOS QUE SI MODIFICAN EL DISEÑO EXTERIOR DE LOS AUTOS.

TODAS LAS LICITACIONES QUE SE CONVOCAN HASTA LA ACTUALIDAD SOLICITAN QUE EL TRACTOR TENGA COMO MAXIMO 1 AÑO DE ANTIGUEDAD, POR LO QUE USTEDES SERAN UNA EXCEPCION QUE ESTAN SOLICITANDO QUE EL TRACTOR SEA DEL MISMO AÑO

SOLICITAMOS QUE SE PERMITA OFERTA TRACTORES QUE HAN SIDO FABRICADO EN EL AÑO 2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE PARTICIPACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

El comité especial y la unidad usuaria considera que, la observación es similar que, su observación N° 3 por lo que solicitamos acogerse a la respuesta consignada; así mismo la lectura y el fundamento es inconsistente recordándole nuevamente que lo solicitado de ninguna manera restringe su participación por cuanto indica de PREFERENCIA y su propuesta también puede ser accionamiento mecánico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 18:39:35

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO CERTIFICACION TIER II

LA CERTIFICACION ES UN PARAMETRO TECNICO QUE LO UTILIZA LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y ALGUNOS PAISES ASIATICOS.

LOS PAISES EUROPEOS HAN DISEÑADO UNA CERTIFICACION DE EMISION DE GASES AL CUAL LE HAN DENOMINADO EURO, EL CUAL ES MAS EXIGENTE QUE EL TIER.

POR OTRO LADO LA MARCA DEUTZ FAHR QUE REPRESENTAMOS ESTA DISEÑADO CON MOTORES CUYO CILINDROS SON DE 1 LITRO MIENTRAS QUE EN LAS OTRAS MARCAS LOS CILINDROS SON DE 1.15 LITROS POR LO QUE QUEMAN MAS PETROLEO, CONTAMINANDO MAS EL MEDIO AMBIENTE.

SOLICITAMOS QUE EL REQUERIMIENTO, SEA EURO I o SU EQUIVALENTE EN LAS OTRAS NORMAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VIGENCIA TECNOLOGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, aun cuando el argumento por parte del postro es inconsistente sin embargo el comité y la unidad usuaria toma la decisión entendiendo que el mensaje de su observación es que el freno también pueda ser hidrostático y al amparo de una plural participación se amplía en la integración como sigue:

E.1: FRENOS: Tipo discos en baño de aceite, accionamiento mecánico o hidráulico O HIDROSTATICO. Indicar bondades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 18:39:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO MOTOR DE LA MISMA MARCA

EL HECHO QUE ESTEN SOLICITANDO QUE EL MOTOR DEL TRACTOR SEA DE LA MISMA MARCA, NO ASEGURA QUE SEA DE MUY BUENA CALIDAD.

HAY FABRICANTES DE TRACTORES QUE SUBCONTRATAN A OTRAS EMPRESAS PARA QUE LE FABRIQUEN SUS MOTORES, CON LA CONDICION DE QUE LA MARCA DEL MOTOR SEA LA MISMA DEL TRACTOR.

EXISTEN OTRAS EMPRESAS QUE FABRICAN TANTO EL MOTOR COMO EL TRACTOR PERO POR ESTRATEGIA COMERCIAL DENOMINAN A SUS MOTORES SOLO CON UNA PARTE DEL NOMBRE DEL TRACTOR Y EN OTROS CASOS ADICIONAN OTRO NOMBRE.

LA UNICA FORMA DE ASEGURAR DE QUE EL MOTOR Y EL TRACTOR SE HAYAN FABRICADO CON EL MISMO CONTROL DE CALIDAD , ES SOLICITANDO QUE SEA LA MISMA EMPRESA LA QUE FABRIQUE EL MOTOR Y EL TRACTOR

SOLICITAMOS QUE EL REQUERIMIENTO SEA QUE LA MISMA EMPRESA SEA LA QUE FABRIQUE TANTO EL TRACTOR COMO EL MOTOR ASI LA MARCA DEL MOTOR CON EL TRACTOR NO COINCIDA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE PARTICIPACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL, aun cuando lo argumentado carece de un fundamento más técnico; sin embargo, el comité y la unidad usuaria consideran que, el propósito es una participación plural por lo cual en la integración se amplía como sigue:

1.2: Regímenes de salida: Mínimo 540 rpm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20421367605	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	ORBES AGRICOLA S.A.C	Hora de envío :	18:39:35

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO MOTOR CON BOMBA ROTATIVA O COMMON RAIL

LA PRIMERA BOMBA DE INYECCION QUE SE INVENTO FUE LA LINEAL, DESPUES SE INVENTO LA BOMBA ROTATIVA, AÑO DESPUES SE INVENTO LA BOMBA UNITARIA Y EN LA ULTIMA DECADA SE INVENTO LA BOMBA COMMON RAIL.

SI ESTAN SOLICITANDO BOMBA ROTATIVA DEBERIAN PERMITIR LA PARTICIPACION DE MOTORES QUE ESTAN DISEÑADO CON BOMBA UNITARIA DEBIDO A QUE SON MEJORES QUE LA BOMBA ROTATIVA

SOLICITAMOS QUE EL REQUERIMIENTO SEA BOMBA: ROTATIVA, UNITARIA O COMMON RAIL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VIGENCIA TECNOLOGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité y la unidad usuaria se ratifican en lo solicitado y el argumento de cambio del postor es inconsistente; aclarando que todo modelo de tractor cabinado está diseñado con los tapabarros delanteros y posteriores como protección tanto del equipo y del operador frente a las salpicaduras cuando el equipo trabaja en terrenos húmedos y respecto al radio de giro los diseños permiten ampliar dicho rango con la finalidad de que, el guardafango tenga el suficiente espacio

para no interrumpir el radio de giro. Amparamos la decisión amparada por el Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley modificado por el Decreto Legislativo No 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20421367605	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	ORBES AGRICOLA S.A.C	Hora de envío :	18:39:35

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO EMBRAGUE MULTIDISCO HUMEDO

LOS EMBRAGUES HUMEDOS SON DISEÑOS QUE OBLIGA QUE EL TRACTOR TENGA COMPONENTE ELECTRONICO.

UN TRACTOR CON COMPONENTE ELECTRONICO SE DESCONFIGURA CON LOS DESNIVELES, BACHES HUECOS ETC, POR LO QUE NO SE RECOMIENDA PARA PERU; SOBRE TODO PORQUE EXISTEN MUY POCOS ESPECIALISTAS ELECTRONICOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VIGENCIA TECNOLOGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL concordante con las observaciones de los demás postores, considerando la importancia vital de la capacitación por un técnico profesional que, reúna las condiciones de INSTRUCTOR, quedando la integración como sigue:

La calificación del capacitador que, se requiere debe cumplir con lo siguiente:

Grado académico: Mínimo profesional técnico titulado como Mecánico Automotriz o similar.

Experiencia: No menor a 3 años como Instructor capacitado y certificado por la casa matriz de la marca y/o representante de la marca en el territorio peruano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 18:39:35

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO QUE EL ACCIONAMIENTO DEL EMBRAGUE SEA ELECTROHIDRAULICO PREFERENTEMENTE

EN LA PREGUNTA ANTERIOR EXPLICAMOS LAS RAZONES DE PORQUE DEBEN SOLICITAR UN EMBRAGUE SECO,

LOS EMBRAGUES SECOS SU ACCIONAMIENTO ES POR PEDAL ES DECIR MECANICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD PARTICIPACION, VIGENCIA TECOLOGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, le recordamos al postor que, los equipos (tractores agrícolas), en su mayoría están dotados de baterías de libre mantenimiento que, significa selladas (no es necesario un mantenimiento y tiene una vida útil determinado), ratificándose la unidad usuaria en lo solicitado amparado por el Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley modificado por el Decreto Legislativo No 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20421367605	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	ORBES AGRICOLA S.A.C	Hora de envío :	18:39:35

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO FRENO DE ACCIONAMIENTO MECANICO O HIDRAULICO

LOS FRENOS MECANICOS O HIDRAULICOS SOLO FRENAN LAS RUEDAS TRASERAS, EXISTE EL ACCIOAMIENTO HIDROSTATICO QUE PÉRMITE QUE EL FRENO SEA A LAS CUATROS RUEDAS

POR LO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR EL FRENO A LAS 4 RUEDAS ES MEJOR PARA LA SEGURIDAD DEL OPERADOR Y COMPACTA MENOS EL TERRENO AGRICOLA

SOLICITAMOS QUE EL REQUERIMIENTO SEA FRENO: MECANICO, HIDRAULICO O HIDROSTATICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VIGENCIA TECNOLOGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

El comité y la unidad usuaria no se pronuncian al respecto, por cuanto el parámetro considerado como mejora es de superior o mayor a 350 Nm. Favor acogerse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 18:39:35

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE DE 540 Y 540 E

LA TOMA DE FUERZA 540E SE RECOMIENDA PARA LOS TRACTORES FRUTEROS/VIÑATEROS; LOS TRACTORES HORTICOLAS LAS TOMA DE FUERZA QUE SE UTILIZAN SON DE 540 Y 1000RPM

SOLICITAMOS QUE EL REQUERIMIENTO SEA TOMA DE FUERZA DE 540-1000 RPM

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 4

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN que, contraviene a la normativa de LCE, que manifiesta lo siguiente: De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Por lo cual se retira esta mejora y reemplaza por lo siguiente:

Mejora 2: Capacidad de tanque de combustible (litros)

Equipo cuenta con un tanque superior a 120 L para una mayor autonomía: 04 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 18:39:35

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO GUARDAFANGO DELANTERO

CAGA MARCA DISEÑA SI EL TRACTOR CUENTA CON GUARDAFANGO DELANTERO; LAS MARCAS DE TRACTORES QUE UTILIZAN RUEDAS ANCHAS NO PUEDEN PONER GUARDAFANGO DELANTERO PORQUE OBSTRUIRÍA EL GIRO DEL TRACTOR

SOLICITAMOS QUE EL REQUERIMIENTO DEL GUARDAFANGO DELANTERO SEA UN REQUISITO OPCIONAL, ES DECIR NO OBLIGATORIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE PARTICIPACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

El comité y la unidad usuaria deciden NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, ratificándose lo solicitado de conformidad con la opinión: N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Los nuevos sistemas de monitoreo satelital o telemático en maquinaria pesada permiten no solo la ubicación del equipo sino también una administración a distancia en tiempo real involucrando a la empresa, operador y administrador del equipo en la solución y seguimiento del funcionamiento ingresando a distancia al tablero de control de los parámetros, como también solucionando los códigos de errores del equipo mediante SOTWARE a distancia en este sentido se comprueba la mejora y la calidad de su prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 18:39:35

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO EXPERIENCIA DEL PERSONAÑL CLAVE TECNICO AUTOMOTRIZ

SOLICITAMOS QUE EL REQUERIMIENTO SEA MINIMO TECNICO AUTOMOTRIZ O MECANICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE PARTICIPACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN por ser de vital importancia la capacitación, siendo necesario que el responsable sea un profesional que, cumpla los requisitos mínimos para garantizar el cumplimiento del syllabus propuesto en salvaguarda del operador y el equipo quedando la integración como sigue:

La calificación del capacitador que se requiere debe cumplir con lo siguiente:

Grado académico: Mínimo profesional técnico titulado como Mecánico Automotriz o similar.

Experiencia: No menor a 3 años como Instructor capacitado y certificado por la casa matriz de la marca y/o representante de la marca en el territorio peruano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 18:39:35

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO BATERIA SELLADA

SOLICITAMOS QUE EL REQUERIMIENTO SEA INDICAR, DEBIDO A QUE CADA FABRICANTE DETERMINA EL DISEÑO DE LA BATERIA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD PARTICIPACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE L OBSERVACIÓN que, contraviene a la normativa de LCE, que manifiesta lo siguiente: De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Por lo cual se retira esta mejora y reemplaza por lo siguiente:

Mejora 2: Capacidad de tanque de combustible (litros)

Equipo cuenta con un tanque superior a 120 L para una mayor autonomía: 04 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 18:39:35

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

EN LA MEJORA 1 ESTAN CONCEDIENDO 4 PUNTOS AL TORQUE MAYOR DE 450NM

EL MENCIONADO TORQUE NO CORRESPONDE A UN TRACTOR DE 90 A 95 HP

EL TORQUE CORRECTO DRE UN TRACTOR DE 90 A 95 HP DE 340NM

SOLICITAMOS QUE EN LA MEJORA 1 SE CONCEDA 4 PUNTOS AL TRACTOR CUYO MAXIMO TORQUE SEA MINIMO DE 340NM

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 4

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VIGENCIA TECNOLOGIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con la finalidad de tener una mejor interpretación de la manipulación del sistema de profundidad en parámetros regulables según la necesidad del laboreo agrícola quedando la integración de la manera siguiente:

Profundidad de trabajo: Regulable de 50 a 200 mm como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 18:39:35

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

EN LA MEJORA 2 ESTAN CONCEDIENTO 2 PUNTOS AL EMBRAGUE HUMEDO

DICHA ESPECIFICACION ESTA EN LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS POR LO QUE NO PUEDE ESTAR EN LA MEJORA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONCORDANCIA CON LAS BASES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con la finalidad de tener una mejor interpretación de la manipulación del sistema de profundidad en parámetros regulables según la necesidad del laboreo agrícola quedando la integración de la manera siguiente:

Profundidad de trabajo: De 50 a 200 mm. como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 18:39:35

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EN LA MEJORA 3 ESTAN CONCEDIENDO 4 PUNTOS AL SISTEMA DE MONITOREO

SOLICITAMOS QUE DICHO REQUERIMIENTO SEA ELIMINADO DEBIDO A QUE NO TIENE UN BENEFICIO REAL EN LA PREPARACION DE LOS TERRENOS; POR LO QUE LA MEJORA DEL TORQUE DEBE CONCEDERSE 10

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONCORDANCIA CON EL REUQUERIMIENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, verificando el estudio de mercado el comité y la unidad usuaria efectivamente confirma que, el espesor es menor a lo solicitado y con la finalidad de no ser RESTRICTIVO lo solicitado se modifica en la integración como sigue:

Espesor del disco: Mínimo 4 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

""SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. SOLICITAMOS QUE SE OBSERVE EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO: CERTIFICADO DE GASES: TIER II. ESTAMOS SOLICITANDO QUE ESTE RTM SEA MODIFICADO, YA QUE ES MUY RESTRICTIVO PARA AQUELLOS POSTORES QUE NO CUENTEN CON EQUIPOS CON LA NORMA DE EMISIÓN DE GASES O EL CERTIFICADO MEDIAMBIENTAL SOLICITADO. POR ENDE, SE ESTÁ IMPIDIENDO QUE VARIOS POSTORES NO PUEDAN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN. POR ELLO, EN ARAS DE QUE MÁS POSTORES PUEDAN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, SOLICITAMOS QUE EL ÍTEM SE MODIFIQUE DE LA SIGUIENTE MANERA:
EMISIONES: MÍNIMO TIER I.""

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN el estudio de mercado nos demuestra la PLURALIDAD de marcas y postores que cumplen y superan lo solicitado y la unidad usuaria y el comité se ratifican en lo solicitado, amparado por el Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley modificado por el Decreto Legislativo No 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. Señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación; la certificación medioambiental previene la contaminación y todos estamos comprometidos en su cuidado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección. solicitamos que se observe y aclare el siguiente requerimiento: BOMBA DE INYECCION: ROTATIVA DE INYECCION DIRECTA O COMMON RAIL. ASPIRACION MINIMA TURBOCARGADO, ya que esta característica es restrictiva, impidiendo así la libre competencia y una mayor concurrencia de postores con innovaciones tecnológicas. ciertamente las bombas lineales han sido superadas por las bombas rotativas, pero en la actualidad ya existen tractores agrícolas que cuentan con bombas unitarias, es decir que, el sistema de inyección está gestionado por un exclusivo sistema con una bomba individual para cada cilindro, altamente avanzado a diferencia de las bombas rotativas tradicionales, esta permite mejorar la potencia del motor y permite tener una inyección instantánea. adicional la denominacion turbocargado se refiere tambien a los tractores que cuentan solo turbo, por lo ya expuesto y para una mayor concurrencia de postores solicitamos que sea modificado el rtm de la siguiente manera: BOMBA DE INYECCION:ROTATIVA DE INYECCION DIRECTA O COMMON RAIL O UNITARIA. ASPIRACION MINIMA TURBO."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 4. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN con la finalidad de propiciar una mayor y plural participación ampliando lo solicitado en la integración de la siguiente forma:

B.6: Alimentación y enfriamiento: Bomba rotativa de inyección directa o camón rail O UNITARIA. Aspiración mínima turbo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: EMBRAGUE/TIPO: MULTIDISCO HÚMEDO DE LARGA DURACION. En mercado actual de tractores agrícolas existen diversos tipos de embrague, estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, actualmente los equipos vienen equipados con diversos tipos de embrague como húmedos, seco, cera metálico, en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y de mayor performance en el embrague. en aras del principio de vigencia tecnológica solicitamos se modifique por lo siguiente:

EMBRAGUE

TIPO: MULTIDISCO HÚMEDO O SECO "

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 4. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

El comité especial y la unidad usuaria al respecto no se pronuncia por cuanto lo solicitado concuerda con lo propuesto por el postor observante; es decir lo solicitado es un embrague multidisco (húmedo húmedo) de larga duración:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección, solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: EMBRAGUE/ ACCIONAMIENTO: ELECTROHIDRÁULICO. En mercado actual de tractores agrícolas existen diversos tipos de accionamientos de embrague, y consideramos que dicho requerimiento estaría direccionado hacia una marca en específico por ser tan exacto sin considerar una pluralidad de postores, sabiendo que los accionamientos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño. En ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y de mayor performance en el sistema de embrague. En aras del principio de vigencia tecnológica solicitamos se corrija por lo siguiente:

EMBRAGUE

ACCIONAMIENTO: ELECTROHIDRÁULICO O HIDROSTÁTICO"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 4. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

El comité especial y la unidad usuaria al respecto no se pronuncia por cuanto lo solicitado concuerda con lo propuesto por el postor observante; es decir lo solicitado es un embrague de accionamiento electrohidráulico de preferencia, lo cual permite la participación plural también con otros sistemas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: FRENOS/ ACCIONAMIENTO: MECÁNICO O HIDRÁULICO. INDICAR, en mercado actual de tractores agrícolas existen diversos tipos de sistema de frenos, estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, actualmente los equipos modernos vienen equipados con frenos hidrostáticos ya que son los que brindan mejor desempeño, duración y facilidad de mantenimiento, en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y de mayor performance en el sistema de frenado. en aras del principio de vigencia tecnológica solicitamos se corrija por lo siguiente:

FRENOS

TIPO DISCOS EN BAÑO DE ACEITE, ACCIONAMIENTO: MÉCANICO O HIDRÁULICO O HIDROSTÁTICO. INDICAR OTRAS BONDADES"

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, que el freno también pueda ser hidrostático y al amparo de una plural participación se amplía en la integración como sigue:

E.1: FRENOS: Tipo discos en baño de aceite, accionamiento mecánico o hidráulico O HIDROSTATICO. Indicar bondades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: TOMA DE POTENCIA/RÉGIMEN DE SALIDA: 540/540 E RPM COMO MINIMO. En el mercado actual existen diversas marcas de tractores que ofrecen variedades de regímenes de salida en la TDF como parte de sus equipos standard, considerando que existe el régimen de salida 1000 RPM, es una ventaja para el tractor por el ahorro de combustible brindando así beneficios adicionales a la entidad, en ese sentido solicitamos se corrija el requerimiento con la finalidad de no limitar la participación para aquellos postores que cumplan a cabalidad con el mínimo requerido y ofrezcan una mejora tecnológica. RÉGIMEN DE MÍNIMO: 540 RPM COMO MÍNIMO"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 4 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN el comité y la unidad usuaria consideran que, el propósito es una participación plural por lo cual en la integración se amplía como sigue:

1.2: Regímenes de salida: Mínimo 540 rpm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, solicitamos que se observe el requerimiento PLATAFORMA DE OPERACIÓN, debido a que consignan que las palancas de cambio deben estar en los extremos laterales derecho e izquierdo y que el asiento debe tener amortiguación de acuerdo al peso del operador, esto es restrictivo para los postores que cuenten con maquinarias que tengan la palanca de cambio en solo un extremo lateral y a su vez cuente con asientos ergonómicos regulables, por ello para no restringir la participación de los postores, solicitamos que el requerimiento sea modificado de la siguiente manera: PLATAFORMA DE OPERACION: TIPO: Cabinado con aire acondicionado y calefacción, luces en techopara trabajo nocturno delanteo y porterior, espejos retrovisores panorámicos, asiento ergonómico regulable, placanca de cambio, asiento con suspensión, cinturón de seguridad. Indicar mayores bondades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 4 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL, con la finalidad de permitir una plural participación en lo solicitado retirando lo indicado: palancas de cambios deben estar en los laterales y permaneciendo todo lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, solicitando que se observe el requerimiento TABLERO E INSTRUMENTOS, debido a que las denominaciones utilizadas pueden tener variaciones con las del fabricante, por ello para no incurrir en incumplimiento con el tdr, solicitamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera: TABLERO E INSTRUMENTOS: INDICAR SEGUN EL FABRICANTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 4. **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

NO SE ACOGE LO SOLICITADO el comité y la unidad usuaria se ratifican en lo solicitado, por cuanto el tablero y su instrumentación de control son los mínimos exigidos que cumplen y superan lo solicitado muchas marcas del actual mercado de maquinaria agrícola y se ampara por lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley modificado por el Decreto Legislativo No 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección. Solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: ARADO DE DISCOS/ PESO: MAXIMO 600 KG, ya que esta característica limita la participación de postores que cuenten con arados agrícolas de mayor peso, dado que el implemento que solicitan y por la cantidad de discos que requieren el peso mínimo debería ser de 550 kg y maximo 750 kg. Y en lo que respecta al requerimiento podemos mencionar que los fabricantes de las marcas más representativas cuentan con sistemas modernos y especificaciones con mejoras en su fabricación, este requerimiento limita la participación de postores que puedan ofrecen un producto de calidad. Para no hacer restrictivo el proceso y para una mayor concurrencia de postores solicitamos que sea modificado el rtm de la siguiente manera:

ARADO DE DISCOS
PESO: 550 a 750 kg"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 4. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN con el propósito de no limitar la amplia y masiva participación quedando en la integración como sigue:

ARADO
A.12: Peso: De 550 a 750 kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección. Solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: RASTRA HIDRAÚLICA/ ESPACIAMIENTO ENTRE DISCOS: 195 MM. ya que se establece un espaciamento entre discos que no seria el estandar, considerando la medida que se desea, sin considerar que según el fabricante dichas medidas pueden variar siendo de menor medida y de igual forma brindando mismo desempeño y siendo un producto de calidad, por ende solicitamos disminuir dicha medida, ya que cuentan existen marcas del mercado que cuentan con implementos de dimensiones consignadas por el fabricante. Para no hacer restrictivo el proceso para demás postores solicitamos que sea modificado el rtm de la siguiente manera:

RASTRA HIDRAÚLICA

ESPACIAMIENTO ENTRE DISCOS: MINIMO 180 MM"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III

Literal: 4

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL con el propósito de no limitar la amplia y masiva participación quedando en la integración como sigue:

RASTRA

A.12: Espaciamento entre discos: Indicar según diseño del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección. Solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: RASTRA HIDRÁULICA/ ANCHO TOTAL DE TRABAJO: 3000 MM.ya que se establece un ancho de trabajo que no es el estandar esto daría a entender que habría un direccionamiento por una marca en específico. Las rastras según las medidas comerciales pueden variar por la fabricación de cada marca, por ende solicitamos reducir el rango minmo de dicha medida para una pluralidad de postores. Para no hacer restrictivo este proceso solicitamos que sea modificado el rtm de la siguiente manera:

RASTRA HIDRÁULICA

ANCHO DE CORTE: MINIMO 2500 MM"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 4. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL con el propósito de no limitar la amplia y masiva participación quedando en la integración como sigue:

RASTRA

A.10: Ancho de corte: Indicar según diseño del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección. Solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: RASTRA HIDRÁULICA/ PROFUNDIDAD DE TRABAJO: 50 a 100 MM.ya que se establece la profundidad de trabajo y las rastras agrícolas sus medidas de profundidad de trabajo pueden variar por la fabricación de cada marca, por ende solicitamos consignar según fabricante para la pluralidad de postores. Para no hacer restrictivo este proceso solicitamos que sea modificado el rtm de la siguiente manera:

RASTRA HIDRAULICA
PROFUNDIDAD DE TRABAJO: INDICAR SEGUN FABRICANTE

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 4 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL, con la finalidad de tener una mejor interpretación de la manipulación del sistema de profundidad en parámetros regulables según la necesidad del laboreo agrícola quedando la integración de la manera siguiente:

Profundidad de trabajo: De 50 a 200 mm. Como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento:

OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDORA EN EL SEGUNDO PUNTO PIDEN ENTREGA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD. A ello, cabe mencionar que, en el Perú, según el Reglamento Nacional de Vehículos (RNV) los tractores agrícolas son considerados o agrupados como máquinas verdes destinadas para el sector agrícola o forestal, por lo cual no son considerados para el tránsito por la vía pública, por ende son maquinarias y no considerados como vehículos para dicha circulación, por ende, no cuentan con tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT. Por este motivo, solicitamos a la entidad quitar dicho requerimiento del plazo de entrega, dado que no corresponde con lo estipulado según el Reglamento Nacional de Vehículos (RNV) y no debería ser condicionado o solicitado para el presente proceso. En aras de evitar confusión entre los postores, tener una mayor pluralidad de postores y bajo el principio de libertad de competencia, solicitamos se elimine dicho requerimiento."

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 6.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN con la debida consulta con la parte legal de la entidad que, manifiesta que los equipos agrícolas están comprendidos como maquinaria pesada y por su naturaleza de trabajo en campo según reglamento nacional del transporte, aun no se ha considerado como parte de su circulación contar con la tarjeta de propiedad, placas de rodaje ni soat; por tanto se elimina en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL con la debida consulta con la parte legal de la entidad que manifiesta según formato de la OSCE, se debe cumplir con lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN.

Requisitos: El postor debe de ser personería natural o jurídica, dedicada al rubro. Importante De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación: Copia simple de Ficha RUC con actividad principal dedicado al rubro

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos se retire de los requisitos de calificación insico A. CAPACIDAD LEGAL, la copia literal cuyos objetivos deberán guardar relación con el objetivo del presente servicio, debido a que esto limita a la participación de empresas que cuenten con una copia literal cuyos objetivos no sean los del presente proceso, pero que en su defecto cuenten con experiencia en venta de maquinaria agrícola, por ello para no limitar la participación de postores solicitamos retirar dicho requisito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 7 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL con la debida consulta con la parte legal de la entidad que manifiesta según formato de la OSCE, se debe cumplir con lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN.

Requisitos: El postor debe de ser personería natural o jurídica, dedicada al rubro. Importante De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación: Copia simple de Ficha RUC con actividad principal dedicado al rubro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos se agregue a los requisitos de calificación insico C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, que el personal clave puede ser también un técnico mecánico de maquinaria agrícola esto debido a que el presente proceso es por adquisición de maquinaria agrícola, por ello para no limitar la participación de postores solicitamos se modifique dicho requisito de la siguiente manera: EXPERIENCIA MINIMA DE 02 AÑOS COMO MECANICO AUTOMOTRIZ O MECANICO DE MAQUINARIA AGRICOLA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 7 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL por ser de vital importancia la capacitación, siendo necesario que el responsable sea un profesional que, cumpla los requisitos mínimos para garantizar el cumplimiento del syllabus propuesto en salvaguarda del operador y el equipo quedando la integración como sigue:

La calificación del capacitador que se requiere debe cumplir con lo siguiente:

Grado académico: Mínimo profesional técnico titulado como Mecánico Automotriz o similar.

Experiencia: No menor a 3 años como Instructor capacitado y certificado por la casa matriz de la marca y/o representante de la marca en el territorio peruano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

"MEJORA 1: TORQUE N/M

EQUIPO CUENTA CON: TORQUE SUPERIOR A 350 N/M.

señores del comité de selección, observamos esta mejora, dado que da a entender que habría un direccionamiento hacia una macar en específico, por ello sugerimos modificar esta mejora y considerar la mayor cantidad de numero de velocidades, dado que a mayor cantidad de velocidad ayuda a tener velocidades muy reducidas y distancias más cortas para labores específicas, como para trabajar con arados, rastras, picadoras de forraje y otras labores que no requieran de mucha rapidez y así alargar la vida útil del embrague como en otros modelos que tienen pocas velocidades y para trabajos de pocas velocidad necesitan estar con el pie en el pedal de embrague lo cual reduciría la vida útil de este. Por ende, solicitamos modificar la mejora 1 de la siguiente manera:

MEJORA 1: NUMERO DE VELOCIDADES EN TOTAL

MAYOR O IGUAL A 30 VELOCIDADES EN TOTAL (04 PUNTOS)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** G. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; toda vez que la mejora considerada agrega un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponde, mejorando su calidad o las condiciones de trabajo por demás difíciles por las condiciones de aridez de los terrenos y presencia de raíces que, hacen que el equipo debe contar con el mayor torque posible para superar este obstáculo, sin generar un costo adicional a la Entidad. De lo precedido puede afirmarse que, no es una prerrogativa del participante establecer los parámetros de evaluación que reflejen la real necesidad de la Entidad, considerando que la pretensión del participante es modificar los factores de evaluación, de modo que se consignen lo que éste propone, en desmedro de lo indicado por el área usuaria y de las reales necesidades de la entidad. Análisis respecto de la consulta u observación: El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria hacen de conocimiento al participante que los factores de calificación propuestos son potestad del comité salvaguardando los intereses de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

"MEJORA 2: SISTEMA DE EMBRAGUE / EQUIPO CUENTA CON EMBRAGUE MULTIDISCO HUMEDO DE LARGA DURACION. SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SUGERIMOS MODIFICAR ESTA MEJORA Y ASÍ INCLUIR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES QUE MEJOREN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO Y NO SE IMPIDA LA LIBRE COMPETENCIA DE POSTORES, COMO ES EL FRENO EN LAS CUATRO RUEDAS, DEBIDO A QUE EN LA ZONA DONDE TRABAJARA EL TRACTOR (PICHARI-CUSCO) SE SABE QUE CUENTA CON PENDIENTES, Y EL CAMBIO QUE SUGERIMOS DARÍA MAYOR ACCESO A LOS PUNTOS MÁS EXTREMOS Y A SU VEZ DA PROTECCIÓN AL BIEN Y A SU OPERADOR, EVITANDO ASÍ POSIBLES DAÑOS FUTUROS. SOLICITAMOS MODIFICAR LA MEJORA 1 DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEJORA 2: FRENOS

EVALUACIÓN:

EN LAS 4 RUEDAS (02 PUNTOS)"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** G. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

Se recomienda al postor observante acogerse a la respuesta N°16 del postor ORBES AGRÍCOLA, donde se detalla el cambio por haber incurrido contraviniendo con lo dispuesto según la LCE y su reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:57:37

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

"MEJORA 3: SISTEMA DE MONITOREO REMOTO
POSTOR OFRECE SISTEMA DE MONITOREO TELEMATICO Y/O SATELITAL PROPIO DEL FABRICANTE
INSTALADO EN EL EQUIPO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, QUE PERMITA UNA ADMINISTRACION A
DISTANCIA

señores del comité de selección, observamos esta mejora, dado que da a entender que habría un direccionamiento hacia una macar en específico, por ello sugerimos modificar esta mejora y se dé una libre puntuación en beneficio si se cuenta con el sistema monitoreo sea propio o no del fabricante, que brindara la función del seguimiento, rastreo, entre otros beneficios del bien a adquirir, o que pueda ofrecer el proveedor, instalado en el equipo y que cumpla con las funciones indicar. Solicitamos modificar la mejora 3 de la siguiente manera:
CON SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL O REMOTO (04 PUNTOS)
"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** G. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 161-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, señala lo siguiente:

El comité y la unidad usuaria deciden NO ACOGER LA OBSERVACION, ratificándose lo solicitado de conformidad con la opinión: N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Los nuevos sistemas de monitoreo satelital o telemático en maquinaria pesada permiten no solo la ubicación del equipo sino también una administración a distancia en tiempo real involucrando a la empresa, operador y administrador del equipo en la solución y seguimiento del funcionamiento ingresando a distancia al tablero de control de los parámetros, como también solucionando los códigos de errores del equipo mediante SOTWARE a distancia en este sentido se comprueba la mejora y la calidad de su prestación.

De lo precedido puede afirmarse que, no es una prerrogativa del participante establecer los parámetros de evaluación que reflejen la real necesidad de la Entidad, considerando que la pretensión del participante es modificar los factores de evaluación, de modo que se consignen lo que éste propone, en desmedro de lo indicado por el área usuaria y de las reales necesidades de la entidad. Análisis respecto de la consulta u observación: El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria hacen de conocimiento al participante que los factores de calificación propuestos son potestad del comité salvaguardando los intereses de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null